



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°3004  
ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE  
EJECUCIONPROGRAMA DE APOYO AL  
DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED  
ASISTENCIAL AÑO 2019.-

EXENTO

DECRETO N° **14.413** /2019.-

ARICA, 11 de diciembre del 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°3004, de fecha 09 de diciembre del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio Convenio de Ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial año 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 25 de octubre del 2019;

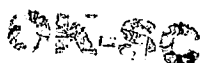
**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°3004, de fecha 09 de diciembre del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio Convenio de Ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial año 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 25 de octubre del 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GER/EBC/CCG/RTS/MSJA/CPA/CVC/mav.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 1021 (09-12-2019)  
LAF/mpv

14.413

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2019".

RESOLUCIÓN N° 3004  
Exenta

ARICA,

**VISTOS:** lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N°45 de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica, en trámite; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

#### CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, RUN N° 8.186.567-1, del mismo domicilio por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 539 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL DE ARICA, AÑO 2019", suscrito con fecha 07 de marzo de 2019, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
3. Que el referido anexo modificatorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 06 de diciembre de 2019;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019", de fecha 25 de octubre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

(2)

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL  
DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL". ENTRE SERVICIO DE  
SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019

En Arica, a 25 de octubre de 2019 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 7 de marzo del 2019, Convenio "Programa de Apoyo al desarrollo biopsicosocial en la Red Asistencial", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 539 de fecha 8 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: En consideración a la Solicitud de "la Municipalidad" enviada a través del Ord. N° 2217 de fecha 16-08-2019, Ord. N° 2279 de fecha 05-09-2019 que solicitan modificar la Cláusula tercera del convenio PADB 2019, el Servicio de Salud de Arica luego de un análisis técnico resuelve e informa a través de Ord. N° 4638 de fecha 17-10-2019 la No aceptación de la solicitud realizada, sin embargo, a solicitud de referente técnico de la DISAM vía correo electrónico de fecha 17-10-2019 en relación a modificar solo la redacción de la estrategia "aumento de cobertura de talleres NEP" se acoge esta indicación, que motiva el presente anexo:

Donde dice:

"TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Arica ha asignado a la Municipalidad, en la forma que se indica en la cláusula cuarta la suma total de \$122.222.130.- (ciento veintidós millones, doscientos veintidós mil, ciento treinta pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula quinta y acorde con la tabla de distribución de fondos asignados por ítem y señalados en esta cláusula posteriormente.

Cabe señalar que los recursos incorporados en la tabla de distribución de fondos asignados que consideran \$ 1.271.530. (Un millón, doscientos setenta y un mil, quinientos treinta pesos) para expansión o aumento de cobertura de los talleres NEP están respaldados a través del ORD: C51/N° 476 de fecha 30-01-2019 de la subsecretaría de redes asistenciales del MINSAL.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.-

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de

Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, permisos administrativos, feriado u otros similares según corresponda prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de marzo del 2019 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación kinesiólogo/a	110 horas semanales distribuidas según necesidad.-	\$27.054.900.-
Contratación de Educadoras de Párvulos	66 horas semanales distribuidas según necesidad.-	\$16.232.940.-
Contratación Matrón/as	110 horas semanales (para 4 CESFAM, más Posta de Salud Rural de la comuna) 33 horas semanales para CESFAM Iris Véliz Hume	\$ 35.171.370.-
Contratación Enfermero/a	44 horas semanales distribuidas según necesidad.	\$10.821.960.-
Contratación Psicólogo/a	22 horas semanales distribuidas según necesidad	\$5.410.980.-
Contratación Profesional Fonoaudiólogo/a	44 horas semanales por 9 Meses para intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Contratación Profesional Terapeuta Ocupacional	44 horas semanales por 9 meses intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Movilización	Considera traslado para las visitas domiciliarias integrales. a distribuir según requerimientos del programa PADB.	\$937.824.-
Apoyo taller Nadie es perfecto	Insumos para talleres Nadie es Perfecto, Talleres Prenatales y NEP conducta. Insumos para coffee break talleres Insumos material oficina relacionados con los talleres (carpetas, hojas, etc.)	\$2.541.098.-
Capacitación en Programa PADB - Ch.C.C.	Ítem para capacitación: pasantías de 3 educadoras, en la ciudad de Santiago por 5 días, independiente de su calidad contractual.	\$1.300.000.-
Aumento cobertura talleres NEP.	Pago de Horas extraordinarias para ejecutar mínimo 4 talleres, con una asistencia de a lo menos 8 cuidadores, que se ejecutaran extras a la Programación Anual de cada Centro de Salud y de APS de la Comuna. Realizados en horario de extensión. (después de las 17 horas lunes a viernes y/o días Sábados)	\$1.271.530.-
	La referente técnica de la DISAM debe	

	presentar una propuesta la cual será visada por el Servicio para su ejecución antes del 30 de abril 2019.	
Mejorar las evaluaciones del DSM	Compra de baterías para aplicación de pautas del desarrollo psicomotor EDDP y/o TEPSI en el contexto del control niño/a sano/a de 0 a 9 años.	\$2.000.000.-
	TOTAL	\$ 122.222.130.-

Debe decir:

"TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Arica ha asignado a la Municipalidad, en la forma que se indica en la cláusula cuarta la suma total de \$122.222.130.- (ciento veintidós millones, doscientos veintidós mil, ciento treinta pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula quinta y acorde con la tabla de distribución de fondos asignados por ítem y señalados en esta cláusula posteriormente.

Cabe señalar que los recursos incorporados en la tabla de distribución de fondos asignados que consideran \$ 1.271.530. (Un millón, doscientos setenta y un mil, quinientos treinta pesos) para expansión o aumento de cobertura de los talleres NEP están respaldados a través del ORD: C51/N° 476 de fecha 30-01-2019 de la subsecretaría de redes asistenciales del MINSAL.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.-

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, permisos administrativos, feriado u otros similares según corresponda prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de marzo del 2019 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación kinesiólogo/a	110 horas semanales distribuidas según necesidad.-	\$27.054.900.-
Contratación de Educadoras de Párvulos	66 horas semanales distribuidas según necesidad.-	\$16.232.940.-
Contratación Matrón/as	110 horas semanales (para 4 CESFAM, más Posta de Salud Rural de la comuna) 33 horas semanales para CESFAM Iris Véliz Hume	\$ 35.171.370.-
Contratación Enfermero/a	44 horas semanales distribuidas según necesidad.	\$10.821.960.-
Contratación Psicólogo/a	22 horas semanales distribuidas según necesidad	\$5.410.980.-
Contratación Profesional Fonoaudiólogo/a	44 horas semanales por 9 Meses para intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Contratación Profesional Terapeuta Ocupacional	44 horas semanales por 9 meses intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Movilización	Considera traslado para las visitas domiciliarias integrales. a distribuir según requerimientos del programa PADB	\$937.824.-
Apoyo taller Nadie es perfecto	Insumos para talleres Nadie es Perfecto, Talleres Prenatales y NEP conducta. Insumos para coffee break talleres Insumos material oficina relacionados con los talleres (carpetas, hojas, etc.)	\$2.541.098.-
Capacitación en Programa PADB - Ch.C.C.	Ítem para capacitación: pasantías de 3 educadoras, en la ciudad de Santiago por 5 días, independiente de su calidad contractual.	\$1.300.000.-
Aumento cobertura talleres NEP.	<b>Pago de servicios por taller ejecutado.</b> <b>Con este monto se debe financiar la ejecución mínima de 4 talleres, con una asistencia de a lo menos 8 cuidadores, que se ejecutaran extras a la Programación Anual de cada Centro de Salud y de APS de la Comuna.</b> <b>Dichos talleres deben ser realizados en horario de extensión desde las 17 horas y/o días sábados desde las 9:00 horas.</b>	\$1.271.530.-
Mejorar las evaluaciones del DSM	Compra de baterías para aplicación de pautas del desarrollo psicomotor EDDP y/o TEPSI en el contexto del control niño/a sano/a de 0 a 9 años.	\$2.000.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>\$122.222.130.-</b>

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: : La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 45 del 1 de octubre del 2019, del

Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

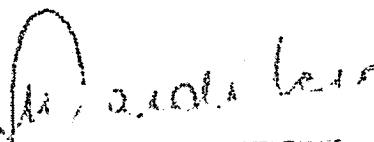
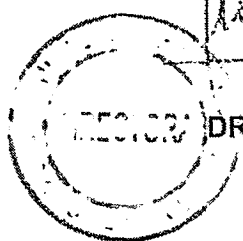
QUINTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que origine la ejecución de la presente Regularización de convenio, que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

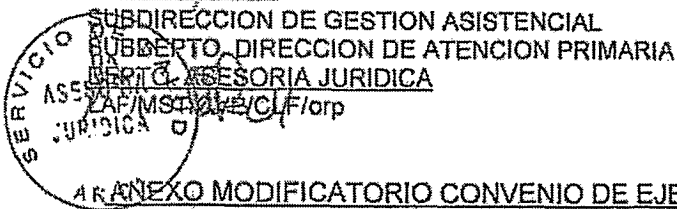
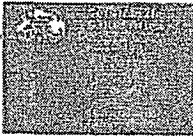
  
  
**DRA MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.  
Encargado de Programa SSA.  
Subdepartamento Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica  
Oficina de Partes



  
**AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ**  
**MINISTRO DE FE (S)**



ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL  
DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE  
SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019

En Arica, a 25 de octubre de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, 2do. piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 7 de marzo del 2019, Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial", Instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 539 de fecha 8 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: En consideración a la solicitud de "la Municipalidad", enviada a través del Ord. N° 2217 de fecha 16-08-2019, Ord. N° 2279 de fecha 05-09-2019, que solicitan modificar la cláusula tercera del convenio PADB 2019, el Servicio de Salud de Arica, luego de un análisis técnico, resuelve e informa a través de Ord. N° 4638 de fecha 17-10-2019, la No aceptación de la solicitud realizada, sin embargo, a solicitud de Referente Técnico de la DISAM, vía correo electrónico de fecha 17-10-2019, en relación a modificar sólo la redacción de la estrategia "aumento de cobertura de talleres NEP", se acoge esta indicación que motiva el presente anexo:

Donde dice:

"TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica, ha asignado a la Municipalidad, en la forma que se indica en la cláusula cuarta, la suma total de \$122.222.130. (Ciento veintidós millones, doscientos veintidós mil, ciento treinta pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula quinta y acorde con la tabla de distribución de fondos asignados por ítem y señalados en esta cláusula posteriormente.

Cabe señalar, que los recursos incorporados en la tabla de distribución de fondos asignados que consideran \$ 1.271.530. (Un millón, doscientos setenta y un mil, quinientos treinta pesos m/n), para expansión o aumento de cobertura de los talleres NEP, están respaldados a través del Ord. C51/N° 476 de fecha 30-01-2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24, Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma

19

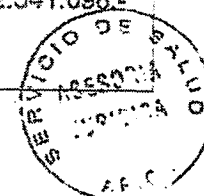


Ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, permisos administrativos, feriado u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de marzo de 2019, el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación kinesiólogo/a	110 horas semanales distribuidas según necesidad.	\$27.054.900.-
Contratación de Educadoras de Párvulos	66 horas semanales distribuidas según necesidad.-	\$16.232.940.-
Contratación Matrón/as	110 horas semanales (para 4 CESFAM, más Posta de Salud Rural de la comuna) 33 horas semanales para CESFAM Iris Véliz Hume	\$ 35.171.370.-
Contratación Enfermero/a	44 horas semanales distribuidas según necesidad.	\$10.821.960.-
Contratación Psicólogo/a	22 horas semanales distribuidas según necesidad	\$5.410.980.-
Contratación Profesional Fonoaudiólogo/a	44 horas semanales por 9 Meses para intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Contratación Profesional Terapeuta Ocupacional	44 horas semanales por 9 meses intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Movilización	Considera traslado para las visitas domiciliarias integrales. a distribuir según requerimientos del programa PADB.	\$937.824.-
Apoyo taller Nadie es perfecto	Insumos para talleres Nadie es Perfecto, Talleres Prenatales y NEP conducta. Insumos para coffee break talleres Insumos material oficina relacionados con los talleres (carpetas, hojas, etc.)	\$2.541.098.-



Capacitación en Programa PADB - Ch.C.C.	Ítem para capacitación: pasantías de 3 educadoras, en la ciudad de Santiago por 5 días, independiente de su calidad contractual.	\$1.300.000.-
Aumento cobertura talleres NEP.	Pago de Horas extraordinarias para ejecutar mínimo 4 talleres, con una asistencia de a lo menos 8 cuidadores, que se ejecutaran extras a la Programación Anual de cada Centro de Salud y de APS de la Comuna. Realizados en horario de extensión. (después de las 17 horas lunes a viernes y/o días Sábados)  La referente técnica de la DISAM debe presentar una propuesta la cual será visada por el Servicio para su ejecución antes del 30 de abril 2019.	\$1.271.530.-
Mejorar las evaluaciones del DSM	Compra de baterías para aplicación de pautas del desarrollo psicomotor EDDP y/o TEPSI en el contexto del control niño/a sano/a de 0 a 9 años.	\$2.000.000.-
	TOTAL	\$ 122.222.130.-

Debe decir:

**"TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica, ha asignado a la Municipalidad, en la forma que se indica en la cláusula cuarta la suma total de \$122.222.130.- (ciento veintidós millones, doscientos veintidós mil, ciento treinta pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula quinta y acorde con la tabla de distribución de fondos asignados por ítem y señalados en esta cláusula posteriormente.

Cabe señalar, que los recursos incorporados en la tabla de distribución de fondos asignados que consideran \$ 1.271.530. (Un millón, doscientos setenta y un mil, quinientos treinta pesos m/n), para expansión o aumento de cobertura de los talleres NEP, están respaldados a través del ORD: C51/N° 476 de fecha 30-01-2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24, Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma Ley, o sí por alguna



razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, permisos administrativos, feriado u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de marzo de 2019, el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación kinesiólogo/a	110 horas semanales distribuidas según necesidad.-	\$27.054.900.-
Contratación de Educadoras de Párvulos	66 horas semanales distribuidas según necesidad.-	\$16.232.940.-
Contratación Matrán/as	110 horas semanales (para 4 CESFAM, más Posta de Salud Rural de la comuna) 33 horas semanales para CESFAM Iris Véliz Hume	\$ 35.171.370.-
Contratación Enfermero/a	44 horas semanales distribuidas según necesidad.	\$10.821.960.-
Contratación Psicólogo/a	22 horas semanales distribuidas según necesidad	\$5.410.980.-
Contratación Profesional Fonoaudiólogo/a	44 horas semanales por 9 Meses para intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Contratación Profesional Terapeuta Ocupacional	44 horas semanales por 9 meses intervención a niños con alteración del DSM y NANEAS.	\$9.739.764.-
Movilización	Considera traslado para las visitas domiciliarias integrales. a distribuir según requerimientos del programa PADB.	\$937.824.-



Apoyo taller Nadie es perfecto	Insumos para talleres Nadie es Perfecto, Talleres Prenatales y NEP conducta. Insumos para coffee break talleres Insumos material oficina relacionados con los talleres (carpetas, hojas, etc.)	\$2.541.098.-
Capacitación en Programa PADB - Ch.C.C.	Ítem para capacitación: pasantías de 3 educadoras, en la ciudad de Santiago por 5 días, independiente de su calidad contractual.	\$1.300.000.-
Aumento cobertura talleres NEP.	Pago de servicios por taller ejecutado. Con este monto se debe financiar la ejecución mínima de 4 talleres, con una asistencia de a lo menos 8 cuidadores, que se ejecutaran extras a la Programación Anual de cada Centro de Salud y de APS de la Comuna. Dichos talleres deben ser realizados en horario de extensión desde las 17 horas y/o días sábados desde las 9:00 horas.	\$1.271.530.-
Mejorar las evaluaciones del DSM	Compra de baterías para aplicación de pautas del desarrollo psicomotor EDDP y/o TEPSI en el contexto del control niño/a sano/a de 0 a 9 años.	\$2.000.000.-
	TOTAL	\$122.222.130.-

TERCERA: Déjese establecido, que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo, continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: : La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 45 del 1 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

La personería del D. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

